Guapi, Cauca, 30 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, artículo 2 numeral 2, el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de selección abreviada de menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Guapi (Cauca) es una entidad territorial del orden municipal, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley (artículo 287 de la Constitución Política). De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asigna al municipio, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con el objeto del presente proceso:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.

En el ejercicio de sus competencias, el municipio actúa conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Estos principios están consagrados en los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. En virtud de ellos:

- Coordinación: las autoridades deben ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica.
- Concurrencia: desarrollan oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, con respeto de su autonomía.
- Subsidiariedad: los niveles superiores apoyan en forma transitoria y parcial a las entidades de menor categoría fiscal y desarrollo económico y social, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

- Complementariedad: pueden utilizar mecanismos como la asociación, la cofinanciación, la delegación y los convenios para completar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo.

En materia de agua potable y saneamiento básico, el artículo 49 de la Constitución Política dispone que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. El artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En desarrollo de estos mandatos:

- El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otros.
- El numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 les asigna la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, directamente o a través de terceros.
- El literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autoriza a los municipios a destinar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones (SGP-APSB) a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- El parágrafo 1 del mismo artículo 11 exige que estas inversiones estén definidas en el plan de desarrollo.

En el aspecto técnico, las obras deben cumplir:

- El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las normas que la modifiquen o adicionen. Aplican en particular sus disposiciones sobre la construcción, operación y mantenimiento de los componentes de los sistemas de acueducto.
- La Resolución 0844 de 2018 del mismo Ministerio, que fija los requisitos técnicos de los proyectos de agua y saneamiento básico en la zona rural, en lo que resulte aplicable.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones). Su Título F (Estructuras metálicas) sirve de referencia para la reparación de los elementos de acero del viaducto.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, el 67,45 % de los hogares del municipio de Guapi presenta necesidades básicas insatisfechas (NBI), uno de los porcentajes más altos del departamento del Cauca. Esta carencia es más crítica en la zona rural.

El corregimiento de Belén de Napi está en la zona rural del municipio, sobre la cuenca del río Napi. Se accede a él por vía fluvial desde la cabecera municipal, en un entorno de alta humedad relativa y elevada precipitación, propio de la costa pacífica caucana. Además, el municipio se encuentra en zona de amenaza sísmica alta.

El acueducto del corregimiento cuenta con un viaducto metálico de noventa y seis (96) metros de longitud que soporta el paso elevado de la tubería del sistema. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas identificó, en el anexo técnico del proceso, que esta estructura requiere:

- La reparación de algunos sectores de la estructura metálica.

- La instalación de cables tensores y de elementos de amarre y anclaje de la tubería.
- La adecuación de las conexiones de entrada y salida.
- La renovación de su protección anticorrosiva.

Esta situación tiene tres efectos:

- Compromete la estabilidad de la estructura y el soporte de la tubería, con riesgo de falla o ruptura.
- Pone en riesgo la continuidad del suministro de agua del corregimiento, porque una falla en este tramo interrumpiría el servicio.
- Favorece las fugas y pérdidas de agua y la posible contaminación del agua transportada en los puntos de daño.

Las condiciones de humedad y precipitación de la zona aceleran la corrosión del acero. Por eso la intervención debe cumplir dos condiciones: restablecer la capacidad estructural del viaducto y aplicar un sistema de protección que prolongue su vida útil.

Con la ejecución del proyecto se asegura la estabilidad del paso elevado de la tubería y la continuidad del servicio de acueducto, se reducen las pérdidas de agua y se mejora la calidad de vida de los habitantes del corregimiento.

El proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal de Guapi 2024-2027, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Igualmente, está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código 202500000050519.

Asimismo, la normativa establece:

Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo. a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

En el marco de sus competencias, la Alcaldesa municipal de Guapi solicitó la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, para garantizar la optimización de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual fue otorgada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N.° 015 del 19 de octubre de 2026.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de obras públicas. En tal sentido la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como "*el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario.*"

A partir de lo anterior, es claro que la construcción se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Sanitario. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional del área de la ingeniería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.*** *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> ***"ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.*** *Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
>
> ***"a)*** *Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;*
>
> ***"b)*** *Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales,*

agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; "(…).

***"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN**. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 del 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado e inscrito como Ingeniero Civil o Sanitario con la certificación expedida por el COPNIA o la que aplique.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de los procesos de obra adelantados entre el año 2020 y 2026 en la zona pacífica colombiana, que tengan objeto similar al presente contrato, muestreo tomado del SECOP de la siguiente forma:

TABLA NRO 1. MUESTREO SECOP

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAPI	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	GC-SAMC-009-2025	$ 394.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	MN-SAMC-013-2025	$ 330.977.246
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	MN-SAMC- 010-2025	$ 365.704.293
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	ECN-SAMC- 017-2026	$ 313.237.076
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	ECN-SAMC- 006-2026	$ 180.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	SAMC-005-2026	$ 173.239.249

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Municipio referida **a obras de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructura de agua potable y saneamiento básico,** la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales

(ingenieros civiles o sanitarios), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 del 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en la ejecución de contratos que correspondan a alguna de las actividades: 72101500, 72154400 y 72141200 del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026), lo cual acreditará con la información que obre en el RUP.

Adicionalmente, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de contratos (Mínimo con 1 contrato) cuyos objetos correspondan a la OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS, cuyos valores ejecutados sumados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación sean igual o superior al 85% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales del año 2026. Los contratos deberán encontrarse registrados en el RUP bajo los siguientes códigos:

Código	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72141200	Servicios de construcción marina

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos analizados fueron, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, requisitos cumplidos por todos los oferentes en los procesos licitatorios, sus características estadísticas se resumen en:

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C. INTERÉS	R. PATRIMONIO	R. ACTIVOS
				(≥)	(≤)	(≥)	(≥)	(≥)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAPI	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	GC-SAMC-009-2025	$ 394.000.000	1,84	65%	2	0,06	0,04
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	MN-SAMC-013-2025	$ 330.977.246	10	10%	13	0,08	0,07
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOSQUERA	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	MN-SAMC- 010-2025	$ 365.704.293	3	30%	5	0,07	0,06
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	ECN-SAMC- 017-2026	$ 313.237.076	5	20%	1	0,01	0,01

ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	ECN-SAMC- 006-2026	$ 180.000.000	15	20%	5	0,15	0,15
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	Selección abreviada (Menor Cuantía Ley 1150 de 2007)	SAMC-005-2026	$ 173.239.249	20	10%	100	0,30	0,30

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como la media, el promedio y mediana, de los cual se obtienen los siguientes resultados:

MEDIDA DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COBERTURA DE INT.	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
PROMEDIO	9,14	25,83%	21,00	0,11	0,11
MEDIA	6,60	20,67%	6,34	0,07	0,07
MEDIANA	7,50	20,00%	5,00	0,08	0,07

A partir de lo anterior se exigirán los siguientes indicadores:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de liquidez mayor o igual a 7,50**, de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de endeudamiento igual o inferior a 20%**, de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 5** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL:

El Decreto 1082 del 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de rentabilidad del activo igual o superior a 0,07** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,08** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELEN DE NAPI, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI, CAUCA, VIGENCIA FISCAL 2026.

Obras que se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de precios.

3.1 DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios para contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Código	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72141200	Servicios de construcción marina

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proyecto se ejecutará de acuerdo a lo siguiente:

CORREGIMIENTO	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN	LONGITUD
Belén	Rehabilitación del viaducto metálico	Optimización	96 m

Las actividades son las siguientes:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ESTRUCTURA METÁLICA		
1.1	Reparación del viaducto metálico de paso de la tubería del acueducto, mediante la reparación de algunos sectores de la estructura metálica, Suministro e instalación cable tensor metálico en acero y amarre con bridas con varillas galvanizadas, roscadas a la estructura y anclaje de la tubería metálica, conexiones con acometidas, guayas y abrazaderas especiales en la tubería de entrada y salida	ML	96,00
1.2	Pintura en anticorrosivo y Pintura de esmalte de la estructura metálica existente de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de alto (incluye pintura en tensores)	ML	96,00

En tal sentido, y en cumplimiento de los postulados normativos, la secretaria de Planeación y Obras Públicas, adelanta el presente proceso de contratación para continuar con la formulación del plan de desarrollo municipal, garantizando la participación de las comunidades como se establece en la normatividad vigente.

4.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación Municipal y hacen parte integral del presente estudio previo.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Obra Pública.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se realizarán en el municipio de Guapi.



4.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe la alcaldesa municipal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 140.999.975)**; de conformidad con el presupuesto anexo a este estudio previo.

Incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado. Las cantidades y valores de las actividades a ejecutar se discriminan en el cuadro que a continuación se presenta de conformidad con los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.1	Reparación del viaducto metálico de paso de la tubería del acueducto, mediante la reparación de algunos sectores de la estructura metálica, Suministro e instalación cable tensor metálico en acero y amarre con bridas con varillas galvanizadas, roscadas a la estructura y anclaje de la tubería metálica, conexiones con acometidas, guayas y abrazaderas especiales en la tubería de entrada y salida	ML	96,00	$ 1.055.583	$ 101.335.968
1.2	Pintura en anticorrosivo y Pintura de esmalte de la estructura metálica existente de 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de alto (incluye pintura en tensores)	ML	96,00	$ 65.600	$ 6.297.600
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 107.633.568**
		ADMINISTRACIÓN		26%	$ 27.984.728
		IMPREVISTOS		1%	$ 1.076.336
		UTILIDAD		4%	$ 4.305.343
		TOTAL AIU		**31%**	**$ 33.366.407**
VALOR TOTAL					**$ 140.999.975**

El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 460 del 16 de junio de 2026.

5.1 FORMA DE PAGO

El municipio pagará el contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de obra está definido en el numeral 1.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> ***Art. 2º.-*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> ***2.*** *Selección abreviada. (…)*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.
Para el presente proceso contractual se ponderarán los factores que se describen a continuación, destinados a valorar los aspectos económicos y de calidad de la oferta, sobre un total de mil (1000) puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1.FACTOR ECONÓMICO	Precio total de la propuesta	400
2.FACTOR TÉCNICO	Equipo de trabajo	250
	Plan de aseguramiento y calidad	146
	Experiencia específica	100
3.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2
5. MIPYME		2
TOTAL, PUNTOS		1000

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO, asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en los factores indicados en la anterior Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

NOTA 1: De conformidad con la Ley 2020 de 2020, EL MUNICIPIO debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación técnicos.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, veinte puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.1 PRECIO DE LA PROPUESTA (400 PUNTOS)

El valor total de la propuesta y todos los costos directos e indirectos y los asociados al cumplimiento del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a la oferta económica.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO N.° 5** señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

c. La entidad organizará los precios totales ofertados.

d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas, incluido el presupuesto oficial de la presente contratación a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de **400 PUNTOS**.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde
Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 400 puntos, las demás propuestas recibirán cada una, 10 puntos menos que el anterior, a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

7.2 FACTOR TÉCNICO (496 PUNTOS)

7.2.1 EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS)

Inicialmente se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Se requiere un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente, expedida con más de diez (10) años.	Experiencia como contratista o director de obra en UN (1) proyecto de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura.
RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Se requiere un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente, expedida con más de cinco (5) años.	Experiencia como contratista o residente de obra en UN (1) proyecto de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura.

Cada miembro del equipo mínimo de trabajo para acreditarse como profesional o técnico deberá aportar correspondiente acta de grado o fotocopia del diploma y la matricula del COPNIA.

El interesado deberá presentar para el equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada a puño y letra por cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto,
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por le COPNIA.
- Hoja de vida.
- Fotocopia del diploma profesional o técnico, según el caso.
- Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de fecha de inicio y de finalización. Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.
- Para obtener el puntaje por perfil adicional deberá adjuntarse los respectivos títulos de especialización.

El proponente que no oferte el anterior equipo mínimo no se otorgará puntaje por este criterio de selección, a quienes cumplan los anteriores requisitos se les otorgará 150, adicionalmente, se otorgará puntaje por concepto de perfil adicional del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Puntaje por personal mínimo: 150 puntos
PERFIL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

MIEMBRO DEL EQUIPO POR PRESENTAR	EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Experiencia como contratista o director de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura. (Diferentes a la habilitante)	25 puntos por cada contrato adicional a la mínima, hasta un máximo de 50 puntos.
RESIDENTE DE OBRA	Experiencia como contratista o residente de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura. (Diferentes a la habilitante)	25 puntos por cada contrato adicional a la mínima, hasta un máximo de 50 puntos.
PUNTAJE MÁXIMO		**250**

Se evaluará a partir de la información que suministré el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la obra.

En el evento en que dos o más proponente aporten una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y* pegadas en las certificaciones ni en los documentos soportes; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

7.2.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA: (MÁXIMO 146 PUNTOS)

El proponente a su costo y riesgo y a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá Ofrecer para el presente proceso, el factor de calidad aquí previsto, ofrecimiento que se entiende efectuado con los documentos requeridos para el mismo, de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

El objetivo principal del aseguramiento de la calidad es gestionar los procesos de realización y los administrativos que aseguren la máxima calidad en las actividades del proyecto, involucra prácticas que indican con precisión cómo lograr los objetivos particulares del mismo, hace explícitas las disposiciones específicas del proyecto sobre cada actividad crítica a controlar, el responsable, el equipo requerido, el método de evaluación, las variables de control del producto y del proceso (incluyendo los materiales involucrados), la frecuencia de las mediciones, el método de muestreo y el registro de las acciones correctivas en caso de incumplimiento de las variables de control. Por lo tanto, la Administración considera que el plan de calidad específico del proyecto a ejecutar es esencial para el cumplimiento de la norma legal (que exige evaluar el factor calidad) y la calidad de las obras.

Los documentos elaborados por el oferente deben ser suficientemente claros, lógicos y adecuados para que su desarrollo permita relacionar los requisitos del proyecto con los métodos que apoyan su realización, controlar y hacer seguimiento a cada una de las actividades específicas del Proyecto mismo, permitiendo en cualquier momento la inspección por parte de la Interventoría y/o supervisión.

Los documentos deben contemplar todas las actividades inherentes al Proyecto e incluir todos los procedimientos, metodologías y controles para su adecuado desarrollo; también, debe mostrar la forma en que el personal involucrado se entera de los cambios y la forma de preservar el control y preservación de los documentos, de los registros y de la información. (Presentación tipo formato).

7.2.2.1 Requisitos del Plan de calidad

Se exigirá un Plan de Calidad elaborado por el Oferente el cual debe:

a) Contemplar todas las actividades y todos procesos fundamentales inherentes al Proyecto, de tal manera que puedan desarrollarse adecuadamente las etapas de construcción, montaje, puesta en operación, operación y mantenimiento.
b) Identificar los procesos, los elementos de entrada del Plan de Calidad y la planificación para los métodos de control de los procesos.
c) Identificar las actividades críticas y sus puntos de inspección y control,
d) Identificar a los responsables de los procesos,
e) Indicar los registros pertinentes para evidenciar la conformidad de los requisitos de acuerdo con los criterios de aceptación.

7.2.2.2 Estructura del Plan de Calidad

La estructura del Plan de Calidad será definida por cada oferente en concordancia con la norma NTC-ISO 10005: 2005 “Sistemas de gestión de calidad. Directrices para los planes de calidad”. A continuación se indican los aspectos mínimos que debe contener el Plan de Calidad, bajo los cuales el ejecutor deberá desarrollar las obras:

1. Generalidades
2. Alcance
3. Identificación de los Elementos de Entrada del Plan de calidad
4. Objetivos
5. Responsabilidades de la Dirección
6. Documentación y registros
7. Matriz de cumplimiento de requisitos legales
8. Control de compras
9. inspección, pruebas y ensayos
10. Control de construcción y montaje
11. Control del Producto No conforme
12. Aseguramiento y medición
13. Identificación y trazabilidad
14. Auditoria
15. Programa de gestión ambiental
16. Programa de Salud Ocupacional
17. Plan de respuesta ante emergencias
18. Cronograma
19. Control durante la ejecución

NOTA 1: El plan de calidad de cada proponente es de su autoría, por lo tanto el Municipio y los demás proponentes respetarán la propiedad intelectual del mismo, so pena de las sanciones de ley.

NOTA 2: El Plan de Gestión de Calidad debe elaborarse de acuerdo con la norma NTC-ISO 10005:2005, siguiendo todos y cada uno de los procedimientos dados; sin embargo, no es necesario presentar la certificación

La realización del plan de calidad con los parámetros descritos en este anexo, otorgará al proponente 146 puntos de calificación en su evaluación

7.2.3. PUNTAJE ADICIONAL POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (100 puntos):

Adicionalmente, la entidad otorgará puntaje por experiencia específica de acuerdo a lo siguiente:

EXPERIENCIA	VALOR	PUNTAJE
Contratos con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante	Superior al presupuesto oficial	100
Contratos con los cuales se acredita la experiencia específica habilitante	Igual o Inferior al presupuesto oficial	50
PUNTAJE MÁXIMO		**100**

Si el contrato fue ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente lo correspondiente al porcentaje de participación.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo especifico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo 10.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B.Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C.Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 100 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

7.4. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)**

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

7.5. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: (2 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

9.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Guapi.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

9.2. Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución

bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10 %) del mismo, cuya vigencia es hasta la liquidación del contrato.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3)- La estabilidad y calidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y con una vigencia de tres 3 años a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Guapi

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9.3. Responsabilidad civil extracontractual.

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACÍFICO (CHILE – PERÚ)	SÍ	NO	NO	NO
CHILE	SÍ	NO	NO	NO
COSTA RICA	SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	SÍ	N/A	NO	SI
ESTADOS AELC	SÍ	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	NO	NO	NO
DECISIÓN 438 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SÍ	N/A	NO	SÍ

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

En constancia, se firma en Guapi, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

FRANCISCO JAVIER MANCILLA SOLÍS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Rodrigo Calle Guali
Revisó aspectos jurídicos: Jovanna Angélica Peña Ibarra
Asesora jurídica Externa